



RESOLUCIÓN DE 6 DE OCTUBRE DE 2023 DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE PROCEDE A LA APERTURA EXTRAORDINARIA DE LISTAS DE CANDIDATOS/AS A SUSTITUCIONES EN CENTROS PÚBLICOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Habida cuenta las dificultades existentes para hacer frente a todas las necesidades de sustitución en los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se procede a la apertura extraordinaria de listas de candidatas y candidatos a sustituciones. En esta apertura se excepciona el requisito de formación pedagógica y didáctica, en aplicación del artículo 8.3.3 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, y sus posteriores modificaciones.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 71/2021, de 5 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación,

RESUELVO

Primero.- Proceder a la apertura extraordinaria de listas de candidatos/as a sustituciones en centros públicos no universitarios de los tres Territorios Históricos. Las especialidades en las que se abren listas y las condiciones a cumplir se determinan en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo.- La participación en la presente convocatoria se realizará, atendiendo a las condiciones que se indican en el Anexo II de la presente resolución.

RECURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

BLANCA MARIA GUERRERO OCEJO
LA DIRECTORA DE GESTION DE PERSONAL

En Vitoria-Gasteiz, a 6 de octubre de 2023



ANEXO I

**SIN REQUISITO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA Y CON
REQUISITO DE PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE**

NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA		
ESPECIALIDAD	CODIGO ESPECIALIDAD	PERFIL LINGÜÍSTICO DOCENTE EUSKERA
Informática (*) Sistemas y aplicaciones informáticas (*)	0237 1555	PL 2, PL1 PL 2, PL1

(*) AVISOS:

- 1) Quienes posean formación pedagógica y didáctica y PL2, PL1 docente, **NO** deben apuntarse en estas listas. Se han de apuntar en las listas abiertas permanentemente, entrando a través de irakasle.eus, en el apartado “Listas que se mantienen abiertas. Curso 2023-2024”
- 2) Excepcionalmente, se abren las listas sin la exigencia de acreditar la formación pedagógica y didáctica, en aplicación del artículo 8.3.3 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación. Las personas que resulten admitidas única y exclusivamente serán llamadas en caso de no existir personas candidatas que posean el citado requisito (ver apartado “Condiciones de admisión en las listas” del anexo II).



ANEXO II

REQUISITOS

1.- REQUISITOS GENERALES: los previstos en el artículo 7 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV de 11-09-2012) y sus posteriores modificaciones.

En cuanto al perfil lingüístico docente de euskera, se deberá acreditar el PL2 docente (nivel C1 o superior) o PL1 docente (nivel B2), según el caso. Las certificaciones o acreditaciones que se corresponden con dichos niveles se pueden consultar en la página web del Departamento de Educación, siguiendo la ruta de: Personal / Candidatas y Candidatos a sustituciones – Docentes / Apertura extraordinaria de listas / Solicitud on-line / pinchando en el enlace “Avisos importantes para cumplimentar la solicitud on-line”.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS: los previstos en el artículo 8.1 y 8.2 de la citada Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV de 11-09-2012) y sus posteriores modificaciones, relativo a la **Titulación académica**.

Se deberá acreditar la titulación exigida para cada una de las especialidades, según se indica en el Anexo III. Tabla de Especialidades y titulaciones, de la citada Orden de 27 de agosto de 2012. Para consultar dicha tabla actualizada se deberá acudir a :

<https://www.euskadi.eus/personal-docente-sustituciones-normativa/web01-a3holair/es/>

3.- PROTECCIÓN DEL MENOR:

De conformidad con el apartado 5 del artículo 13 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio de las profesiones que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales o la cumplimentación en la propia solicitud on-line de una declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que el Departamento de Educación pueda consultar los datos en el Registro Central de Delinquentes Sexuales; para ello se deberá marcar la casilla “Protección del menor”.

La certificación se aportará por las candidatas y los candidatos o se efectuará la consulta por el Departamento (si en la solicitud on-line, ha cumplimentado la declaración responsable que incorpore la autorización expresa para que pueda consultar los datos en el Registro Central de Delinquentes Sexuales), en el momento en el que sean llamadas o llamados para cubrir un puesto de trabajo. Si hubieran sido condenadas o condenados por los delitos indicados o no aportaran el certificado mencionado (en caso de no haber dado autorización para la consulta), decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.



CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN (REQUISITOS)

1.- PLAZO:

Del 9 al 13 de octubre de 2023, ambos días inclusive.

2.- CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD: (**)

Las solicitudes estarán disponibles:

- en la página <https://hezigunea.euskadi.eus/es> / “Trámites Administrativos” / “Apertura de listas” / “Nuevas Aperturas de listas” – “Con período de solicitud abierto”
- en la página www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/ / Áreas de trabajo / Personal / Provisión-Docentes / Candidatos/as a sustituciones / Apertura extraordinaria de listas / Apertura de listas / Convocatoria 06-10-2023, y pinchando sobre el enlace <https://hezigunea.euskadi.eus/es>

Para cumplimentar la solicitud (dentro de www.irakasle.eus), se deberán introducir usuario (DNI) y contraseña. En el caso de no poseer o no recordar la contraseña, se podrá obtener a través de la citada página <https://hezigunea.euskadi.eus/es>, en el enlace “Obtener (o recuperar) la contraseña”.

Una vez cumplimentada íntegramente la solicitud on-line, deberá cerrarse, marcando el apartado “Finalizar solicitud y generar resguardo”, a fin de que quede perfectamente validada y registrada. Si no se cierra la solicitud, marcando el apartado “Finalizar solicitud y generar resguardo”, se entenderá no presentada dicha solicitud.

3.- ENTREGA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS: (**)

En el plazo indicado, se deberán aportar únicamente los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para acceder a la/s lista/s. Los méritos indicados en el Anexo I de la citada Orden de candidatas y candidatos a sustituciones, deberán presentarse posteriormente dentro del primer proceso anual de rebaremación que se lleve a cabo, una vez publicada la resolución definitiva de personas admitidas y excluidas de esta convocatoria.

3.1.- La titulación académica/certificado de abono derechos expedición y acreditación de idiomas se presentarán en **formato electrónico** de la siguiente manera:

Se adjuntará, en el momento de cumplimentar la solicitud on-line, en el apartado de “Formación académica-Título”. Se indicará el título/certificado que se aporta y, a continuación, a través del campo “Adjuntar título” se incorporará el documento escaneado en formato pdf (el tamaño de cada fichero a adjuntar no puede exceder de 3 MB).

Respecto a la acreditación del perfil lingüístico, no será necesaria la entrega de los certificados EGA, HABE y EOI de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que consten en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera. Tampoco será necesaria la acreditación de la exención de euskera que conste en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera, en relación con las titulaciones universitarias obtenidas en la Universidad del País Vasco.

Para que cada persona conozca si las acreditaciones o exención que posee, constan en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera, podrá consultarlo en la página web del citado



Registro <https://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

El hecho de participar en el presente proceso implica que la persona interesada otorga el consentimiento al Departamento de Educación para consultar los datos indicados, en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera.

En el caso de la exención de euskera, en relación con las titulaciones universitarias de las Universidades de Mondragón y de Deusto, se deberá aportar el certificado expedido por la Universidad que corresponda (artículos 2 y 5 del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera).

3.2.- Autorizaciones: se podrá autorizar al Departamento de Educación para que efectúe la consulta respecto de los siguientes requisitos, en cuyo caso, no se deberá aportar documentación acreditativa:

- * Identidad (DNI, NIE, otros).
- * Delitos sexuales (art. 13.5 ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero).

En caso de no autorizar la consulta de los requisitos anteriores se deberá adjuntar la documentación acreditativa correspondiente.

(**) Las personas que no dispongan de equipo informático podrán realizar la solicitud y adjuntar on-line la documentación acreditativa (siempre que la lleven digitalizada en una memoria o disco duro USB) en los centros públicos KZGunea del Gobierno Vasco, previa solicitud de **cita previa**. El listado de centros KZGunea y su ubicación se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: www.kzgunea.eus

CONDICIONES DE ADMISIÓN EN LAS LISTAS

La admisión en la lista diferenciada se produce, única y exclusivamente, a los efectos de llamamientos para hacer frente a las necesidades de sustitución existentes, en el caso de que no haya personas disponibles que cumplan el requisito de formación pedagógica y didáctica, sin que ello genere derecho alguno a participar en futuros procesos selectivos para ingresar como funcionario/a de carrera de un cuerpo docente al que corresponda alguna de las especialidades convocadas, en los cuales, se requerirá, en todo caso, estar en posesión del citado requisito.

Normativa reguladora de la lista diferenciada: artículos 5, 8.3.3, 14.3, 24.1 y 32 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco (BOPV de 11-09-2012) y sus posteriores modificaciones.



ORDENACIÓN

Las listas constituidas en esta apertura se ordenarán dentro de las diferentes listas existentes, según el orden de prelación previsto en el artículo 5 de la Orden de 27 de agosto de 2012 de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación.

Dentro de cada lista, las personas serán ordenadas alfabéticamente por apellidos y nombre, comenzando por la letra “J”, conforme a la Resolución de 21 de octubre de 2022, del Director de Gestión de Personal, por la que se hace público el resultado del sorteo de la letra que determinará el orden alfabético en el proceso de gestión de candidatas y candidatos a sustituciones durante el curso escolar 2023/2024, así como en cualquier otro proceso selectivo que pueda convocarse a lo largo de dicho curso escolar.

Las personas de estas listas tomarán parte en el primer proceso de rebaremación que se lleve a cabo una vez resuelta esta convocatoria. Dentro de dicho proceso de rebaremación, las personas incluidas en listas diferenciadas se mantendrán en dicho tipo de listas. Una vez que cumplan las condiciones previstas en el artículo 24 de la citada Orden de 27 de agosto de 2012, podrán ser integradas en la lista general (lista prioritaria de candidatos para hacer frente a las necesidades de sustitución).

PUBLICACIÓN DE LISTAS

La resolución provisional y definitiva de admitidos y admitidas y excluidos y excluidas se hará pública:

- en la página <https://hezigunea.euskadi.eus/es> / “Trámites Administrativos” y pinchando sobre el enlace “Apertura de listas” / “Nuevas Aperturas de listas” – “Con período de solicitud cerrado (Seguimiento del proceso)”.
- en la página <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/> / Áreas de trabajo / Personal / Provisión-Docentes / Candidatos/as a sustituciones / Apertura extraordinaria de listas / Apertura de listas / Convocatoria 06-10-2023, y pinchando sobre el enlace <https://hezigunea.euskadi.eus/es>